Resolución Ministerial

Lima, 20 NOV. 2012

VISTOS:

El Informe Nº ORM/OPP020/2012, de 26 de septiembre de 2012, emitido por la Oficina de Racionalización y Métodos de la Oficina General de Planeamiento y Presupuesto; el Memorándum (LEG) Nº LEG1438/2012, de 25 de octubre de 2012, emitido por la Oficina General de Asuntos Legales, sus antecedentes; y,

CONSIDERANDO:

Que, conforme a lo dispuesto en la Ley N° 29357 - el Ministerio de Relaciones Exteriores formula, coordina, ejecuta y evalúa las acciones relacionadas con la gestión de los asuntos limítrofes del país;

Que, el artículo 33 de la Ley N° 29338 - Ley de Recursos Hídricos, establece que la Autoridad Nacional del Agua (ANA) coordina con el Ministerio de Relaciones Exteriores, la suscripción de acuerdos multinacionales que tengan por finalidad la gestión integrada del agua en las cuencas transfronterizas en el marco de la política exterior;

Que, la gestión de las aguas transfronterizas es un tema que merece atención prioritaria en la agenda de política exterior del Perú, por lo que se abre el espacio para la formulación de la política exterior y el trazado de variadas estrategias frente a las situaciones emergentes en torno al uso, conservación y control de las aguas transfronterizas en las diferentes fronteras;

Que, de conformidad con lo establecido en el artículo 75 del Reglamento de Organización y Funciones del Ministerio de Relaciones Exteriores, aprobado mediante Decreto Supremo N° 135-2010-RE, la Dirección de Asuntos Marítimos de la Dirección General de Soberanía, Límites y Asuntos Antárticos es responsable de resguardar los intereses del Perú vinculados a las aguas internacionales transfronterizas, en coordinación con la Autoridad Nacional de Agua y demás entidades vinculadas;

Que, a través del Memorándum (DSL) N° DSL0503/2012, de 09 de agosto de 2012, la Dirección General de Soberanía, Límites y Asuntos Antárticos ha propuesto acciones en relación a la gestión de aguas internacionales transfronterizas;

Que, ante la recurrencia de situaciones potencialmente conflictivas, en un contexto en el cual los regímenes de uso de las aguas transfronterizas requieren el desarrollo del derecho ambiental, especialmente en la cooperación como imperativo; la equidad y la responsabilidad frente a cualquier situación de daño ambiental, así como para desarrollar los mecanismos institucionales que faciliten una gestión binacional, eficiente y cooperativa de las aguas transfronterizas resulta necesario conformar un área funcional que se encargue de su atención en coordinación con las áreas involucradas;

Que, el área funcional constituye una manera de organizar las actividades de un órgano o unidad orgánica funcional, según la importancia y cobertura de sus funciones, a fin de establecer responsabilidades y delegar funciones, bajo criterios de especialización, integración de funciones afines, segregación de funciones incompatibles y flexibilidad, con miras a lograr el cumplimiento de los objetivos institucionales;

1258

Resolución Ministerial

Que, mediante los documentos de Vistos, la Oficina de Racionalización y Métodos de la Oficina General de Planeamiento y Presupuesto y la Oficina General de Asuntos Legales han emitido opinión técnica y legal favorable a la propuesta de conformar un área funcional denominada Sub Dirección de Aguas Internacionales Transfronterizas en la Dirección de Asuntos Marítimos de la Dirección General de Soberanía, Límites y Asuntos Antárticos del Ministerio de Relaciones Exteriores;

Con el visado del Viceministerio, de la Secretaría General, de la Oficina General de Planeamiento y Presupuesto, y de la Oficina General de Asuntos Legales del Ministerio de Relaciones Exteriores, y;

De conformidad con lo dispuesto en el literal k) del artículo 7 del Reglamento de Organización y Funciones del Ministerio de Relaciones Exteriores, aprobado mediante Decreto Supremo Nº 135-2010-RE;

SE RESUELVE:

Artículo 1.- Conformar el área funcional denominada Subdirección de Aguas Internacionales Transfronterizas, en la Dirección de Asuntos Marítimos de la Dirección General de Soberanía, Límites y Asuntos Antárticos del Ministerio de Relaciones Exteriores.

Artículo 2.- La Subdirección de Aguas Internacionales Transfronterizas desarrollará las siguientes funciones:

a. Realizar el registro y análisis de la información sobre las condiciones de las Aguas Internacionales Transfronterizas – AIT, considerando aspectos como: ciclo hidrológico, monitoreo de la calidad de aguas y sedimentos, el caudal ecológico, evaluación estratégica ambiental, actividades productivas, demografía, población, impactos: cambio climático, deforestación, contaminación, desertización, stress hídrico.

b. Procesar estudiar y proponer la normatividad y tratados que posibiliten cautelar los derechos y soberanía del Perú y maximizar sus ventajas para superar conflictos y generar espacios de cooperación.

c. Preparar las negociaciones binacionales e internacionales.

d. Efectuar la vigilancia del cumplimiento de los acuerdos y compromisos adquiridos.

e. Velar por la equidad en el uso de las Aguas Internacionales Transfronterizas.

f. Apoyar con la provisión de la información técnica, organización de los conocimientos disponibles y en la habilitación de las relaciones entre los actores vinculados con el desarrollo de acuerdos o elaboración e implementación de planes específicos.

g. Otras funciones que le asigne la Dirección General de Soberanía, Límites y Asuntos Antárticos.

Regístrese y comuníquese.

Rafael Roncagliolo Orbegoso
Ministro de Relaciones Exteriores

Registrado en la Fecha
20 NOV. 2012
RM No. 1258 /.RE